SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con memorial de los herederos reconocidos, para proveer.
Santiago de Cali, 21 de junio de 2022.
La secretaria,
MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.505
Actuación:	Sucesión
Causante:	Sergio Gordon Rivas
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00437 00
Providencia:	Retiro de la demanda

Se presenta escrito del doctor PEDRO LUIS PIEDRAHITA BETANCUR, debidamente coadyuvado por su poderdante JUAN CAMILO GORDON, en el que se hace saber que tanto su poderdante y la hermana de éste, la señorita SHARON GORDON GONZÁLEZ, quien, a través de su apoderado, han decidido no continuar con el trámite de la sucesión por la vía judicial y llevarla por la vía notarial, conforme las reglas del Decreto 902 de 1988. Ante la decisión tomada por los herederos, sus procuradores, aceptan la decisión.

La determinación tomada por los herederos, es ratificada en diligencia de audiencia realizada el 16 de junio de 2022, diligencia que tenía como fin la práctica de pruebas en el incidente propuesto por la heredera SHARON GORDON GONZÁLEZ, trámite que fue desistido ante la voluntad expresa de los herederos y sus apoderados de dar por terminado el trámite sucesoral por la vía judicial.

De lo expresado por las partes vinculadas, se extrae que lo pretendido es el retiro de la demanda, y por cumplirse con los requisitos señalados en el artículo 92 del C.G.P., se accederá a ello.

En mérito de lo anterior, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda de sucesión del causante SERGIO GORDON RIVAS, petición presentada por los herederos JUAN CAMILO GORDON GALLEGO y SHARON GORDON GONZÁLEZ, los que se encuentran debidamente representados por apoderados judiciales quienes las coadyuvan.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente digital previa cancelación de la radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

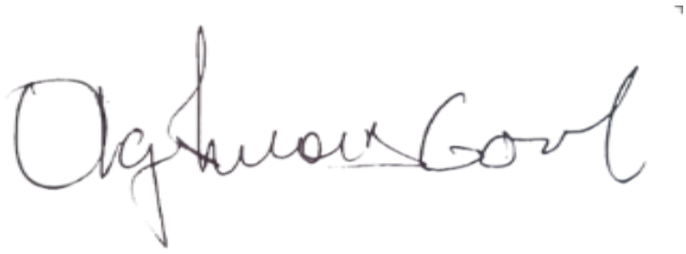

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav